



Bases que han de regir la convocatoria de una beca de formación para personas con discapacidad

Publicada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón, BOP N° 23, de 23 de febrero de 2017, las bases que regirán la concesión de subvenciones del Plan de Cooperación Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial para el año 2017 (Plan Castellón 135), en las que se incluye la actuación de BECAS DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, este Ayuntamiento ha aprobado la solicitud de una BECA FORMATIVA, iniciativa cofinanciada por la Diputación Provincial de Castellón, así como las bases que la regirán:

BASE PRIMERA

La beca objeto de esta convocatoria se adjudicará mediante concurso entre los-as diversos/-as aspirantes al mismo que reúnan los siguientes requisitos y los acrediten documentalmente:

1. Poseer vecindad administrativa en un municipio de la provincia de Castellón, requisito que debe cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de las bases (BOP - n.º 23, de 23 de febrero de 2017)
2. Tener 18 años cumplidos y no exceder de los 64 años de edad, a la finalización del plazo de presentación de instancias.
3. Grado de discapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada.
4. Preferentemente, haber participado en programas formativos específicamente dirigidos a personas con discapacidad.
5. No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, así como desarrollar una actividad laboral durante periodo de disfrute de la beca. En caso de concurrencia con otras ayudas públicas o privadas se deberá renunciar para el disfrute de esta Beca.
6. Encontrarse en situación de desempleo.

BASE SEGUNDA

Las condiciones de mérito que a continuación se detallan, evaluables por la comisión calificadora a que hace referencia la base octava, deberán presentarse debidamente justificadas, mediante documentación original o fotocopia compulsada/cotejada.

- Documentación acreditativa de haber realizado acciones formativas dirigidas a personas con discapacidad: 0,5 puntos por cada curso o acción formativa realizada en relación con la gestión administrativa.
- Por cargas familiares: 2 puntos para cada hijo menor de 18 años a su cargo.
- Por haber realizado tareas similares en puestos de la administración pública: 2 puntos



BASE TERCERA

La beca tendrá una duración de dos meses y quince días, comprendidos en los meses de julio, agosto y septiembre, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 13:00 horas.

BASE CUARTA

La beca está dotada con un importe de 500 netos mensuales a abonar en periodos vencidos, siendo cofinanciado por la Excm. Diputación de Castellón en un 80 %, asumiendo el Ayuntamiento con el importe restante.

BASE QUINTA

El objeto de estas becas está encaminado a las labores de mantenimiento de las vías públicas así como de los edificios municipales de Benafigos.

BASE SEXTA

El/a aspirante al concurso solicitará individualmente su inclusión en el mismo mediante solicitud de inscripción que se presentará en el Registro de este Ayuntamiento en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, conforme al modelo de inscripción que se recoge al final de estas bases.

Junto con el modelo de inscripción se adjuntará:

- Copia del DNI del/de la solicitante.
- Documento acreditativo de empadronamiento.
- Certificado de discapacidad.
- Justificante de situación en desempleo DARDE.
- Libro de Familia.
- Documentación justificativa de los cursos o acciones formativas realizadas.
- Documentación acreditativa de no incurrir en las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de dicha Ley y artículos concordantes de su Reglamento.

BASE SÉPTIMA

El plazo de presentación finalizará el 30 de junio de 2017, inclusive, pudiendo presentarse las mismas a partir del día siguiente al de la aprobación de estas bases por el Sra. Alcaldesa, siendo publicadas las mismas en la web y en el Tablón de anuncios municipal.



BASE OCTAVA

Para la valoración de los méritos se constituirá una Comisión Calificadora integrada por:

Presidente: Alcaldesa del Ayuntamiento o persona en quien esta delegue.

Vocal 1: Agente de Ocupación y Desarrollo Local municipal.

Secretario: El de la corporación o persona en quien este delegue.

La selección se llevará a cabo mediante la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados, y que guarden relación con los estudios indicados en la Base Primera, siendo a criterio del Tribunal en cada caso, que en caso de duda será resuelta por votación.

En caso de empate entre los aspirantes propuestos será resuelto mediante sorteo efectuado por el órgano de selección.

BASE NOVENA

Derechos y obligaciones de los becarios e incidencias.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.
2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.
3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. Son obligaciones de los becarios:
 - Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que les sean indicadas por su tutor.
 - Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor-a.
 - Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.
 - Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor.
 - Los tutores-as ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será como mínimo de 20 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.
 - El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la



AJUNTAMENT DE BENAFIGOS

concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

- Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restantes, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE DÉCIMA

Finalizado el proceso de valoración de los méritos aportados por los solicitantes, la comisión calificadora elevará propuesta de adjudicación de la beca y la relación de solicitantes que no resulten adjudicatarios priorizados por orden de puntuación a fin de cubrir la vacante, caso de que se produjera durante el periodo de duración de la beca.